



683

526

590

560



PEDRO MASI E HIJOS S.A.C.I.F. Y S/ EJECUCION HIPOTECARIA - 86454

--- La Plata, 10 de Noviembre de 2016.-G.F.-----

----- **AUTOS Y VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto por los **arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-)** y **Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15.** en función del estado de autos, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes –en caso que los hubiere- (**arts. 569 y concs. CPCC.**), decretase la venta en pública subasta –electrónica-, al mejor postor, del 50% del **INMUEBLE** a que se refiere el informe de dominio que obra a fs. 506/524 (**Partido de La Plata (055) Matrícula n° 49.851, Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCION III, SECCION A, CHACRA 20, MANZANA 20-G, PARCELA 11-A**) con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs. 458. por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de las listas oficiales, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (**art. 64 de la ley 10.973**) -----

----- Una vez **aceptado el cargo** y como primera medida el **martillero**, compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (**art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art. 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11 ley 10.973**) -----

555/14



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



----- **Comisión del Martillero:** Se fija la misma en el tres por ciento cada parte (art. 54 de la ley 10.973, inciso "I" apartado "a" y conforme lo dispuesto por la Ley 14.085, fijase el 10% en concepto de aporte previsional a favor del Martillero interviniente, respecto de la comisión en su favor (arts. 54 y cc. Ley citada), la que sera abona al momento de la celebración del acta de adjudicación.-----

----- **APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).-----

----- **MANDAMIENTO DE CONSTATAACION:** Líbrese **mandamiento de constatación** de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



527



futuro, incidente de desocupación (**arts. 163 inc. 5º. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.**)-----

----- **TITULO DE PROPIEDAD:** Intímase al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (**art. 570, CPCC.**)-----

----- **DIFUSION DE LA SUBASTA:** a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martilero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los **arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC.** se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "**EL DIA DE LA CIUDAD DE LA PLATA**" de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.-----

----- **b) Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (**art. 575 in fine, CPCC.**)-----

----- **c) Publicidad virtual:** Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor **información** relacionada al acto.-----

----- **PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá –ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (**arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12**), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (**art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12**).-----

----- En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (**art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604**).-----

----- **DEPOSITO EN GARANTIA:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (**arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604**).-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



528



----- El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver *infra*- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-----

----- CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



----- **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).-----

----- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos --secretos-- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12) -----

----- **IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 3879 inc. 1º y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5º del CPCC.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



529



----- **ACTA DE ADJUDICACION:** Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes a la audiencia en presencia del Secretario destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fijará una vez propuesta la fecha de apertura y cierre de subasta por el Martillero (**arts. 3, 38, Ac. 3604/12**), donde además se abonará la seña y se procederá al estampillado del acta de adjudicación mencionada.-----

----- **POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (**art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12**).-----

----- **COMUNIQUESE** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.-----

----- En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 323 del CPCC (art. 34 inc. 5° del CPCC).-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



----- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto.-

----- RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.-----

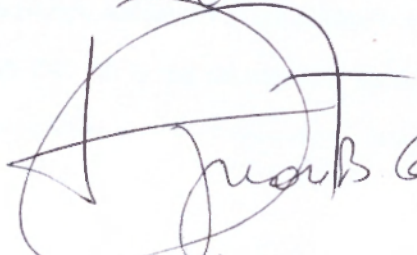
-----REGISTRESE-----


JUAN JOSE DE OLIVEIRA
JUEZ

En 25/4/16 O fco. electronico al Banco Pcia. Bs. AP


ANDREA VIRGINIA GAVAGNIN
Auxiliar Letrada
Juzgado Civil y Comercial Nro. 6
1ra. Sala

En 24/4/17 Retiro Oficio electronico
Cant -


Juan Jose de Oliveira

4/5/18 mandando


ANDREA VIRGINIA GAVAGNIN
Auxiliar Letrada
Juzgado Civil y Comercial Nro. 6
1ra. Sala



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



PEDRO MASI E HIJOS S.A.C.I.F. Y S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Expte. n° 86454

~~ESCRITURA N° 86454~~

----- La Plata, 21 de Diciembre de 2016.-JT

----- **AUTOS Y VISTOS:** De conformidad con lo peticionado, lo que surge de las constancias obrantes en la causa y lo normado en los arts. 34, 36, 166 inc. 2° del Código Procesal, **aclárase** el pronunciamiento dictado a fs.526/529, dejándose establecido que la venta decretada en dicha providencia se realizará por el 100% del inmueble que refiere el informe de dominio de fs. 506/524 y no como por error se consignara en el mentado decisorio.-----

----- **REGISTRESE**, correlaciónese con su antecedente registrado bajo el n° 683/2016.-----

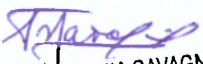
---- Asimismo, hágase saber al martillero designado en autos, que en caso de resultar adquirentes los actores en la subasta a efectuarse en estos obrados, quedan eximidos del pago de la seña, hasta la concurrencia de su credito (art.818 del Código Civil) a tal efecto expídase el certificado que se solicita.-

---- En cuanto a la compensación y gastos de escrituración y estado parcelario para ser considerado en la instancia procesal pertinente (art. 34 inc. 5° pto. b y 36 inc. 2 del C.P.C.).-


JUAN JOSE DE OLIVEIRA
JUEZ

Pedro Masini

CERTIFICO: Que las presentes fotocopias son fieles y con-
cuerdan con sus originales que obran a fs. 554, 555, 560, 526/529 vta. y 535
autos caratulados "PEDRO MASTRERI HILLOS S.A.C.I.P.S.
E.A. E. UNION HIPOTECARIA" Exped. Nº 86454
que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en
lo Civil y Comercial nº 2 del Dto. Judicial La Plata, -----
La Plata, ... 3 de Septiembre de 2018.


ANDREA VIRGINIA GAVAGNIN
Auxiliar Letrada
Juzgado Civil y Comercial nº 2
La Plata

ENTRADA

Hora:

- 6 SET. 2018

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

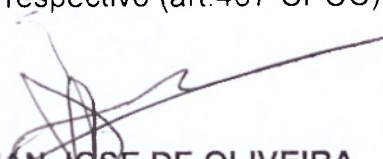


----- PEDRO MASI E HIJOS S.A.C.I.F. Y S/ --EJECUCION HIPOTECARIA
Expte. n° 86454 .-

----- La Plata, 30 de Junio de 2017 .-

----- Atento la cláusula décima primera de la escritura de la constitución de hipoteca obrante a fs 7/20, tiénese por designado al martillero Eduardo Rafael Cepeda, matrícula 6463.-----

---- Intímase al perito EDUARDO RAFAEL CEPEDA para que en el plazo de tres días comparezca a aceptar el cargo para el que ha sido designado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicar dicha circunstancia al Organismo respectivo (art.467 CPCC). Notifiquese -----


JUAN JOSE DE OLIVEIRA
JUEZ



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En 1 de Agosto de 2017 , compareció a secretaría el señor **EDUARDO RAFAEL CEPEDA** , quien previo juramento que en legal forma prestó, dijo que aceptaba el cargo de MARTILLERO , para el que fuera designado por auto de fs. 555 , acreditando su identidad con CREDENCIAL 6463 DEL COLEGIO DE MART. Y CORRED. PÚBL. N° T° XII F° 74 , y constituyendo domicilio legal en calle 8 N° 835, 3° OF. 311, GALERÍA WILLIAMS Tel: 221 15-4775100 firmando por ante mi, de lo que doy fe.-----

CAROLINA M. PÉREZ
Jueza
La Plata

EDUARDO RAFAEL CEPEDA
Martillero y Corredor Público
Tomo XII Folio 74 Col. 6463

25/9/2018

Datos del Expediente

Carátula: PEDRO MASI E HIJOS S.A.C.I.F. Y S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 02/01/1985 **Nº de Receptoría:** A - 256115 - 0 **Nº de Expediente:** 86454

Estado: A Despacho - Confronte

REFERENCIAS

Observación

19/09/2018 - DESPACHO SIMPLE

Texto del Proveído

PEDRO MASI E HIJOS S.A.C.I.F. Y S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA.- Expte. nº 86454

Fs.598

----- La Plata, 19 de Septiembre de 2018.- JL

----- Hágase saber que dentro del 20% de seña del precio de compra dispuesto en el auto de subasta de fs.526/529 se encuentra incluído el 5% del depósito en garantía.-

----- En cuanto a los gastos de escrituración, el adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido en el art. 581 del Código Procesal, o designar escribano, en este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimar cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección de adquirente (art. 583 del Código Procesal, 1.141 del Código Civil).-----

JUAN JOSE DE OLIVEIRA

JUEZ

Imprimir ^

ENTRADAR.S.J., E. y

Nº 412357 2018

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Eleonora Laura Breckon - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - LA PLATA
Carátula: PEDRO MASI E HIJOS S.A.C.I.F. Y S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -86454-
Tipo de notificación: OFICIO VARIOS
Destinatarios: BRECKON ELEONORA LAURA
Fecha Notificación: 29 nov 2018
Firmado y Notificado por: FARIÑA Nicolás Juan. nicolas.farina@pjba.gov.ar. 29/11/2018 13:36:29 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: FARIÑA Nicolás Juan. nicolas.farina@pjba.gov.ar. 29/11/2018 13:36:22 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Pedro Masi E Hijos S.A.C.I.F. Y S/ ··Ejecucion Hipotecaria - Expte. n° 86454

LA PLATA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES
 SECRETARIA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES
 DE LA EXCMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
elbreckon@scba.gov.ar
lcala@scba.gov.ar
 S...../.....D.-

.....Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de poner en su conocimiento que en los autos caratulados: **"PEDRO MASI E HIJOS S.A.C.I.F. Y S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA"** en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial La Plata a cargo del Dr. Juan Jose De Oliveira , se ha dispuesto lo siguiente : "La Plata, 22 de Noviembre de 2018....Agréguese, téngase presente la fijación de fecha de comienzo de la subasta el día 4 de febrero de 2019 a las 10.00 hs.- fecha a partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles, finalizando el día 15 de febrero de 2019 a las 10.00 hs. Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva (Art.3, 4, 26, 30 42 texto citado), como así también los días de visita denunciados para los distintos inmuebles y hágase saber.- Convocase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble la que se fija para el día 22 del mes de febrero del año 2019 a las 12 hs., en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente y se procederá al estampillado del acta de adjudicación mencionada (art. 38 Acuerdo 3604).- NOTIFIQUESE mediante cédula que se realizará con habilitación de días y horas inhábiles y a confeccionarse por Secretaría.- Comuníquese mediante oficio al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas...Fdo: JUAN JOSE DE OLIVEIRA. JUEZ"

Saludo a Ud. atte -

JUAN JOSE DE OLIVEIRA
JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: U1T2YV0AX16J

